

## **AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA**

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE LA POBLACIÓN DE LA SALZADELLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

#### **ARTICULO 1.- OBJETO.**

Es objeto del presente pliego fijar las cláusulas que han de regir el contrato de concesión de la Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte a planta de Residuos Urbanos de la población de La Salzadella.

La explotación del servicio deberá prestarse en las condiciones estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta del adjudicatario, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente que le sea de aplicación.

#### **ARTICULO 2.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión y explotación es objeto de concesión.

El servicio seguirá en todo momento ostentando la calificación de SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

#### **ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRECIO DE LICITACIÓN**

La selección del adjudicatario de la concesión objeto del presente Pliego se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto por el art. 169 y ss. del Real Decreto Legislativo, 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El tipo de licitación se fija en 17.000 €/año y 3.060,00 euros de IVA

#### **ARTICULO 4.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.**

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión del Servicio Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Población de La Salzadella, a cuyo efecto realizará las actividades que a continuación se exponen, debiendo contar para ello con los medios materiales y personales adecuados.

Quedan incluidos dentro del servicio las siguientes labores:

- Recogida de Residuos Domésticos Domiciliarios, de industrias asimilables, centros comerciales, establecimientos, centros públicos y galerías de alimentación.
- Recogida de envases
- Transporte a la planta de tratamiento RSU de Cervera y gestores autorizados
- Limpieza, desinfección y mantenimiento de contenedores.

Los trabajos objeto de este contrato se ejecutarán en el ámbito territorial señalado en el Pliego de Condiciones Técnicas para cada caso. Se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el expresado Pliego de Condiciones Técnicas, y en el proyecto de prestación de servicios presentado por el adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 5.- EL PERSONAL DEL SERVICIO.**

El Concesionario designará al frente del Servicio, a su cargo, un equipo técnico con

## **AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA**

experiencia acreditada que asumirá la responsabilidad de su buen funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego.

Todo el personal que contrate el Concesionario, será de su única cuenta, no asumiendo el Ayuntamiento ningún compromiso ni obligación al respecto.

### **ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia de las labores realizadas por el mismo, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

### **ARTÍCULO 7.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.**

El Concesionario cobrará para su retribución los siguientes conceptos:

1. Directamente del Ayuntamiento: Según la oferta económica realizada.

### **ARTÍCULO 8.- REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

El Ayuntamiento mantendrá el equilibrio económico de la concesión en la circunstancias que regula el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

Por defecto, el 1 de enero de cada año se incrementarán las tarifas vigentes el año anterior de forma automática de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo correspondiente a los últimos 12 meses publicados, aplicándose este al 85 % del precio que se este percibiendo hasta ese momento.

### **ARTÍCULO 9.- PROTECCIÓN DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del Servicio.

Igualmente le facilitará los medios precisos, para la adquisición del dominio, derechos reales o usos de bienes necesarios para el funcionamiento del Servicio.

### **ARTÍCULO 10.- INICIO DEL SERVICIO.**

El Servicio comenzará a prestarse como mínimo antes de 30 días desde la notificación de la adjudicación del mismo.

### **ARTÍCULO 11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se establecerá por una duración de 5 años.

### **ARTÍCULO 12.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la causa durante el cual, el adjudicatario puede ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el Servicio, en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

### **ARTÍCULO 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

El expediente de esta Contratación Negociada estará de manifiesto en el negociado de contratación del Ayuntamiento de La Salzadella, de 9 a 13 horas durante quince días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia  
De conformidad con lo dispuesto por el art. 159 TRLCSP, las Proposiciones se presentaran en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas hasta la fecha que se cumplan quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOP, debiendo

## AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

presentarse la documentación en tres sobres cerrados con el siguiente contenido.

Sobre A: Documentación Administrativa.

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por cualquiera de los medios establecidos por los arts. 74 y ss. TRLCSP. Estos documentos podrán ser sustituidos por el que acredite que el licitador, como empresa de Servicios, se halla en posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO R SUBGRUPO 05 CATEGORIA A

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**Sobre B: Documentación técnica.**

## AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

a) Memoria de explotación del Servicio, haciendo referencia al personal, material y a la organización del servicio.

### **Sobre C: Oferta económica.**

Ajustada al modelo que se acompaña en el Anexo I

## **ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **A. CRITERIOS POR JUICIO DE VALOR**

Antes de iniciar el estudio de las diferentes ofertas, se realizará un examen de la documentación aportada rechazándose todas aquellas ofertas cuyos proyectos no contengan la documentación mínima exigida en el pliego y aquellas que propongan un nivel de servicio inferior al señalado como mínimo en el pliego.

Se desecharán igualmente aquellas ofertas que no definan suficientemente, en opinión de la mesa de contratación, la calidad de los servicios incluidos, las dotaciones de personal, equipos e instalaciones.

Los criterios que se considerarán para la adjudicación del contrato son los siguientes:

#### **- Calidad del proyecto y de los servicios propuestos: hasta 75 puntos totales.**

Se examinará la puntuación en función de la calidad del proyecto aportado, su grado de definición, la calidad de actuaciones, su periodo de repetición, la capacitación, la calidad y número de medios mecánicos, humanos y técnicos asignados al contrato y la calidad, idoneidad y optimización de las instalaciones asignadas a la concesión y la experiencia en la zona de acuerdo con el siguiente criterio:

- Calidad técnica del proyecto: Se valorará la planimetría presentada, su exactitud y detalle, la viabilidad e idoneidad de las rutas propuestas, el conocimiento del municipio, la disposición propuesta y tipología de los contenedores de las diferentes fracciones, los horarios propuestos, la concreción y el detalle del proyecto, así como la estructura general e integración de todos los servicios: Hasta 35 puntos.
- Medios técnicos, materiales y humanos adscritos al contrato: Hasta 20 puntos.
- Maquinaria de reserva en disposición: hasta 5 puntos.
- Instalaciones en la zona: hasta 5 puntos.
- Capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia hasta 10 puntos.

### **B. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA DE PUNTUACIÓN AUTOMÁTICA**

#### **Oferta económica: hasta 25 puntos.**

Las ofertas económicas de los licitadores se valorarán de la siguiente forma:

- Las ofertas se valorarán aplicando la siguiente expresión: 
$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}}$$

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no considerar ofertas que incurran en supuestos de valores anormales o desproporcionados. Al amparo de lo establecido en el art. 136.2 LCSP, que autoriza a expresar en los Pliegos los parámetros para apreciar si una proposición tiene un carácter anormal o desproporcionado, se fijan los siguientes límites y supuestos al respecto:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

## **AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA**

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media: En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### **ARTÍCULO 15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el art. 146 TRLCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar como máximo a las diecinueve horas del décimo día hábil siguiente, que sea martes o jueves, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que dicho día coincidiera con sábado, el acto de constitución y apertura tendrá lugar el siguiente martes o jueves hábil.

Antes de la apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación expondrá el resultado de la calificación efectuada, indicando los licitadores cuya documentación es suficiente para concurrir a la licitación, invitando a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa, a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso. . A continuación, procederá a la apertura del sobre B de aquellos licitadores no excluidos por contener todos los requisitos del sobre A, toda la documentación obrante en los sobres B será remitida por la Mesa de contratación a los servicios técnicos municipales para su valoración.

Con la documentación obrante en este sobre, los servicios técnicos municipales analizarán y valorarán todas las propuestas que se refieran a los aspectos técnicos valorables, mediante criterios diferentes de la mera aplicación de una fórmula matemática. Dicha ponderación deberá realizarse en un plazo no superior a 30 días desde que se les hubiera hecho entrega de la documentación. Se dejará constancia documental del resultado de estos juicios de valor mediante la oportuna acta. El resultado o ponderación asignada a todos estos criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición, previa la citación correspondiente indicando la fecha, lugar y hora a los participantes en la licitación. En esa misma fecha se celebrará el acto de apertura del sobre C de los licitadores admitidos. El contenido de los aspectos económicos será analizado y calificado por la Mesa de contratación, siguiendo para ello los criterios de valoración de proposiciones establecidos en este Pliego.

El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular la adjudicación, cuantos informes técnicos considere pertinentes, y a la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el procedimiento de contratación, cuando no exista ninguna oferta que sea

## **AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA**

admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento a favor del licitador que hubiera formulado la oferta propuesta, sin embargo, en el supuesto de que el órgano de contratación decida adjudicar el contrato apartándose de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

Alternativamente el Órgano de Contratación puede declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución, si no existiera ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Se requerirá al licitador propuesto por la mesa de contratación para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante los certificados correspondientes, asimismo se le requerirá para que en el mismo plazo constituya la garantía definitiva.

Conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas en la propuesta.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador propuesto hay presentado la documentación indicada en el apartado 13.2, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación.

La adjudicación deberá realizarse conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de dicha propuesta, o que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación en cualquier caso deberá efectuarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos de condiciones, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

### **ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DEFINITIVA**

En el referido plazo de quince días hábiles el adjudicatario estará obligado igualmente a constituir una fianza definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 TRLCSP De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP

### **ARTÍCULO 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido el plazo indicado, se requerirá al adjudicatario para formalizar el contrato en el plazo máximo de 5 días desde la recepción del requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario fuere una UTE, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

## **AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA**

El correspondiente contrato que se formalizará en documento administrativo, o en Escritura Pública, si así le interesa al contratista, corriendo, en este último caso, a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario deberá firmar, además del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, así como todos aquellos documentos que vinculen su oferta a la Administración.

Serán de cuenta del concesionario los gastos de los anuncios de la contratación en diarios oficiales y prensa hasta un importe máximo de 600 euros, así como los impuestos que procedan.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana. Por el contrario, en el supuesto de que la no-formalización del contrato fuese imputable al Ayuntamiento, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 156.4 de la LCSP.

### **ARTÍCULO 18.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.**

Todos los gastos derivados de la presente contratación serán por cuenta del Concesionario.

### **ARTÍCULO 19.- NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo, 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto por legislación vigente en materia de régimen local.

### **ARTÍCULO 20.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

La relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento, será la derivada de la concesión administrativa de la gestión del servicio de que es objeto el concurso. El Ayuntamiento conservará la titularidad del mismo.

El contrato que se formalice será exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que se produzcan en base a la legislación citada en el artículo anterior.

### **ARTÍCULO 21.- SANCIONES.**

Será estimada falta grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reseñadas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable a este contrato. Se estimará falta muy grave la reiteración de alguna falta grave, cuando entre ambas no medie al menos un año.

Las faltas graves serán sancionadas con hasta 300 € y las muy graves con hasta 1.000 €.

El importe de estas sanciones serán revisadas durante el período de la concesión con arreglo a la evolución del Índice de Precios al Consumo.

### **ARTÍCULO 22.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.**

Si el Concesionario incurriera en infracciones de carácter muy grave que pusiera en peligro

## **AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA**

la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá secuestrar la Concesión de acuerdo con el artículo 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con el fin de asegurar aquel provisionalmente.

### **ARTÍCULO 23.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El Concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la Ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento, siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente de tal requisito.

**APROBACIÓN.-** Estas bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento de la Salzadella el día 14 de junio de 2012



# AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

## A N E X O I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D..... , vecino de ..... con domicilio en.....nº., de ....., actuando en representación de la mercantil ....., enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el expediente de la CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE LA SALZADELLA participa en dicha contratación, a cuyo efecto acepta cuantas obligaciones se derivan del mismo como adjudicatario, proponiendo a la Corporación la prestación del servicio por la siguiente cantidad ..... IVA NO INCLUIDO.

En La Salzadella, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2.012

Firma del licitador.